



En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 24 veinticuatro de septiembre de 2024, dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Buenos días a todas y a todos. Quiénes integramos este Consejo General, sus Consejerías y representaciones partidistas agradecemos el seguimiento y el acompañamiento a esta sesión extraordinaria urgente convocada para el día de hoy martes 24 veinticuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 10:48 diez horas con cuarenta y ocho minutos. Esta sesión ha sido convocada en términos de nuestro Reglamento de Sesiones de manera híbrida, por lo que en el caso de las y los compañeros que nos siguen de manera virtual, si se llegase a presentar una situación de carácter técnico decretaríamos un receso y a la brevedad reiniciaríamos con la sesión. De igual manera, como en todo momento, nos ajustaremos a lo dispuesto en nuestro Reglamento de Sesiones. También de la misma forma agradecer tanto a Ana Hernández como a Víctor Múgica su acompañamiento en su calidad de intérpretes de lengua de señas mexicana. Y dicho lo anterior, le pediría de favor a la Secretaria de este Consejo tomar el pase de lista correspondiente y la verificación del quorum legal para sesionar de manera válida. Adelante, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Buenos días a todas y a todos. -----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	-----	Presente
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral	-----	Presente
Lic. Lenin Iskandar Soria Granados Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Lic. Arturo Alejandro Bribiesca Gil Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Licda. Irene Cerda Ramos Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
Mtro. Salvador Rodríguez Coria		



Representante Suplente Partido del Trabajo ----- Presente

Lic. Gerardo Estefan Chagoya Rivera
Representante Propietario del Partido Verde ----- Presente
Ecologista de México

Mtro. Óscar Rodolfo Rubio García
Representante Propietario del Partido ----- Presente
Movimiento Ciudadano

C. Rigoberto Márquez Verduzco
Representante Propietario Partido Morena ----- Presente

Mtra. Claudia Cortés Calderón
Representante Propietario Partido Encuentro ----- Presente
Solidario Michoacán

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga
Representante Propietario Partido Más ----- Presente
Michoacán

Lic. Roberto Cruz Rodríguez
Representante Propietario Partido Michoacán ----- Presente
Primero

Dr. Valente Álvarez Reyes
Representante Propietario Partido Tiempo por -----
México

Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán existe quorum legal para sesionar de manera válida.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaría. En consecuencia, queda formalmente instalada esta sesión. Por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día.-----

Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Se ha enviado convocatoria para esta sesión extraordinaria urgente para este día martes 24 veinticuatro de septiembre a las 10:30 diez treinta horas. Y los puntos agendados son los siguientes: **Primero.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual a propuesta de la Comisión de Fiscalización se aprueba el dictamen consolidado respecto de la revisión del informe anual 2023 de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas estatales, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se aprueba la resolución que remite la Comisión de Fiscalización referente a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado respecto de la revisión del informe anual 2023 de ingresos y egresos de la agrupación política estatal Democracia en Libertad Michoacán, AC, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que ha propuesta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, se califica y declara válida la consulta previa, libre e informada solicitada por las autoridades de Urandén de Morelos, perteneciente al municipio de Pátzcuaro, Michoacán, por la que se determinaron autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 24 de septiembre de



acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se aprueba el calendario electoral para el proceso electoral extraordinario local 2024 – 2025, y aprobación en su caso. Es el orden del día, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo a consideración la propuesta de orden del día. Y si no hubiese alguna intervención, por favor, a votación. -

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, procederemos a su desahogo. El primer punto como ya quedó señalado es el proyecto de acuerdo de este Consejo por el cual a propuesta de la Comisión de Fiscalización se aprueba el dictamen consolidado respecto de la revisión del informe anual 2023 de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas estatales, y aprobación en su caso. Y para la presentación de dicho proyecto de acuerdo, cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral, a la maestra Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Muchas gracias, Presidente. Muy buenos días a todas y a todos, Consejeros y Consejeras integrantes de este Consejo General, representantes de partidos políticos y a la ciudadanía en general que nos sigue a través de las redes sociales y, por supuesto, a los medios de comunicación. Doy cuenta con el proyecto previamente referido mediante el cual a propuesta de la Comisión de Fiscalización se propone la aprobación del dictamen consolidado respecto de la revisión del informe anual 2023 de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas estatales denominadas Democracia en Libertad Michoacán, AC, y Acción Revolucionaria para la Transformación Social, AC, correspondiente de los meses de junio a diciembre de 2023 dos mil veintitrés, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 22, numeral siete, de la Ley General de Partidos, 84 párrafo séptimo del Código Electoral, así como los artículos 166 y 167 del Reglamento de Fiscalización. En ese sentido, las agrupaciones presentaron el informe anual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, para la elaboración del presente dictamen se contó con una revisión exhaustiva de la documentación justificativa y comprobatoria de los ingresos y egresos totales obtenidos. Durante este proceso también se incluyó la evaluación del cumplimiento de las obligaciones legales, contables y fiscales por parte de dichas agrupaciones, así como de la revisión de las fuentes de financiamiento provenientes de las aportaciones y el destino de los recursos recibidos de origen privado a fin de detectar posibles fuentes de financiamiento ilícitas o no reportadas. Durante la revisión de los informes se llevaron a cabo los procedimientos de investigación, verificación, revisión analítica, se analizaron detalladamente los registros y operaciones correspondientes, se recopiló la evidencia suficiente y competente para respaldar los resultados de este dictamen. En el proyecto se establece una estructura de cuatro capítulos, el primero denominado aspectos generales. El segundo denominado o se hace referencia a la agrupación Democracia en Libertad Michoacán, AC, donde se destaca el desglose de la información del informe anual de ingresos y egresos, del oficio de errores y omisiones y un total de ocho rubros de la siguiente manera: Formatos adjuntos al informe, aportaciones en especie, documentación adjunta al informe, egresos, contabilidad, programa anual de actividades, visitas de verificación y confirmación con otras autoridades. Por su parte, el capítulo tres hace referencia a la agrupación Acción Revolucionaria para la Transformación Social, AC, donde se destaca el desglose de la información del informe anual de ingresos y egresos del oficio de errores y omisiones, con un total de ocho rubros igualmente como los antes señalados. Cabe destacar que los rubros referidos hacen referencia a observaciones que realizó la autoridad fiscalizadora y que las mismas procedieron a darle conocimiento a las agrupaciones a través de los respectivos oficios de errores y omisiones. Finalmente, en el capítulo quinto se desglosan las conclusiones que llevó a cabo la Coordinación de Fiscalización respecto de la revisión y análisis de dichos informes anuales. Ahora bien, por lo que corresponde a la agrupación política denominada Democracia en Libertad Michoacán, AC, reportó en términos del dictamen de cuenta la siguiente información. Un total de ingresos anuales por \$88,970 ochenta y ocho mil novecientos setenta pesos, dichos ingresos no se omite señalar que fueron reportados como ingresos en especie, siendo estos principalmente aportaciones de arrendamientos de inmuebles, de oficinas municipales utilizadas por la agrupación. La agrupación de manera directa no entró en operaciones con proveedores durante el ejercicio 2023. Por su parte, el saldo de la cuenta bancaria al 31 treinta y uno de diciembre del año pasado fue de 0 cero pesos. Lo anterior ya que la cuenta bancaria fue aperturada hasta



el 14 catorce de febrero de este año, por lo que durante el ejercicio 2023 no existió una cuenta bancaria y por lo tanto no se advirtieron movimientos. Mediante el oficio de errores y omisiones se le requirió a la agrupación para que aclarara, modificara y/o presentara información correspondiente a su informe anual. En atención a dicho oficio, la agrupación dio contestación el 23 veintitrés de julio de 2024 dos mil veinticuatro, como se detalló en cada uno de los capítulos de la cuenta, en los que se detectaron errores, omisiones e inconsistencias establecidos en cada uno de las observaciones realizadas la solventación respecto de cómo fue atendida la agrupación, así como el análisis de la Coordinación de Fiscalización sobre la información presentada. Se determinó que fueron algunas atendidas, otras parcialmente atendidas y en su caso no atendidas. Así en el capítulo cuatro de conclusiones, visible en el dictamen de cuenta, se observaron las inconsistencias que se detallaron en el capítulo dos, de manera que esas observaciones, la autoridad fiscalizadora no le permitió realizar su revisión o su actividad concerniente a obtener, la obtención, uso y destino y aplicación de los recursos de manera plena. En esa sintonía y de la revisión del informe anual de esta agrupación, así como de las prácticas de auditoría, se estableció o se advirtió el incumplimiento de diversas obligaciones, tal como lo mandata la normativa de la materia. Por lo que respecta a la observación número trece dentro de dicho capítulo dos, la Coordinación apreció que la agrupación es susceptible de encuadrarse en alguna de las causales de pérdida de registro por no acreditar una actividad durante el año calendario. En ese tenor, en el dictamen se propone dar vista a la Secretaría Ejecutiva a fin de que el Instituto determine lo que en derecho corresponda. Por lo que se desprenda de las conductas que llevan a establecer alguna de las sanciones, contenidas en el Reglamento de Fiscalización, la Coordinación emitió el proyecto de resolución contemplado en los artículos 184 a 186 del Reglamento, a fin de someterlo a consideración de este Consejo y así dar por concluido el procedimiento de revisión. Por lo que hace a la agrupación política Acción Revolucionaria para la Transformación Social, se reportó un total de ingresos anuales de \$9400 nueve mil cuatrocientos pesos. No se omite señalar que las aportaciones fueron en inmuebles, siendo oficinas municipales donde se utilizaron. Durante el ejercicio 2023, la agrupación recibió aportaciones de dos asociados y/o simpatizantes, visibles en el dictamen. La agrupación de manera directa no enteró operaciones con proveedores durante el 2023 dos mil veintitrés. Y el saldo de la cuenta al 31 treinta y uno de diciembre 2023 dos mil veintitrés por dicha agrupación, es de \$206.29 doscientos seis pesos veintinueve centavos. Finalmente, en el capítulo se determinó de la revisión del informe anual presentado por dicha agrupación, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de los recursos y su situación contable y financiera durante este periodo a este sujeto de revisión, no se advirtió el incumplimiento de alguna obligación, por tanto, no se desprenden conductas que lleven a establecer alguna de las sanciones establecidas dentro del Reglamento de Fiscalización. Es la cuenta, Presidente. -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera. Integrantes de este Consejo, a consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, entonces, a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Sí, gracias, Secretaria. Pasáramos, entonces, al segundo punto del orden del día, que corresponde a un proyecto de acuerdo de este Consejo por medio del cual se aprueba la resolución que remite la Comisión de Fiscalización referente a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado respecto de la revisión del informe anual 2023 de ingresos y egresos de la agrupación política estatal Democracia en Libertad Michoacán, AC., y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra nuevamente a la Consejera Electoral, la maestra Marlene. Adelante, por favor. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. Doy cuenta con este proyecto de resolución previamente referido por usted a través del cual se propone la imposición de la sanción consistente en amonestación pública por las observaciones determinadas en el dictamen consolidada a la agrupación política estatal denominada Democracia en Libertad Michoacán, AC, respecto de la revisión del informe anual de ingresos y egresos de 2023, y por medio del cual se da vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. Como ya lo referimos en el punto anterior, del dictamen referido, se concluyó diversas irregularidades en que incurrió la agrupación política en cuanto sujeto obligado de fiscalización y de las cuales no se dieron por solventadas o se hicieron de manera parcial,



como las ya referidas en el apartado de razones y fundamentos de este proyecto de resolución. En ese sentido, se establece en los apartados referente a la individualización de la sanción concluyéndose en once faltas de carácter formal estableciéndose como conclusiones de la C1 a la C12. En este sentido, en congruencia, excluyéndose nueve. En ese sentido, y en congruencia con el capítulo de conclusiones finales de la revisión visible en el cuerpo del dictamen consolidado se establecieron las siguientes conclusiones sancionadoras conforme a la siguiente normativa: los artículos 9, 42 y 43, 45, 47, 55, 56, 88, 97, 98, 111, 103, 106, 169, 177, 178, 179 y 181 del Reglamento de Fiscalización, consistentes en la omisión de entregar la siguiente documentación o información: Uno, presentar el formato de control de folios. Dos, presentar la cotización como hace mención la agrupación, aperturar de formar extemporánea la cuenta bancaria sin mancomunar, no presentar estados de cuenta y conciliaciones bancarias, omitir adjuntar dos cotizaciones que permitieran determinar el valor de los contratos, omitir presentar estados financieros de manera mensual, omitir presentar la balanza acumulada del ejercicio, así como los auxiliares contables. Realizar la reclasificación a la cuenta contable correspondiente de alimentos. Diez y doce, omitir informar a la Coordinación el cambio de domicilio de las oficinas donde se realizaron las visitas de verificación. Once, materializar la donación arrendamiento parcial del inmueble. Al respecto, las conductas descritas, como se señaló en el dictamen y en la presente resolución, las mismas constituyen faltas de forma que no implican una afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización, sino que únicamente representan infracciones en la rendición de cuentas, las cuales no representan un indebido manejo de los recursos. Es así que no acreditan faltas sustanciales, pues que únicamente se pone en peligro la afectación de bienes jurídicos tutelados por la norma electoral y fiscal. Sin embargo, las faltas en las que sí incurre la agrupación con motivo de dichas irregularidades, deben sancionarse al no cumplir con la totalidad de las formalidades que exige la normativa. Referencia a la omisión intencional o culposa de las faltas se concluyó que no obra dentro de los archivos de la agrupación que detenta la autoridad fiscalizadora, elemento probatorio alguno con base en la cual pudiese deducirse que existió dolo en las conductas referidas. Por cuanto hace a la capacidad económica del infractor se advirtió que conforme a la documentación comprobatoria que se encuentra en los archivos de la autoridad fiscalizadora, dicha agrupación reportó sus ingresos en especie y de la documentación contable financiera reflejada en sus balanzas de comprobación y dado que la cuenta bancaria fue aperturada hasta 2024 dos mil veinticuatro, no se cuentan con elementos que permitan advertir que tuvieron ingresos en efectivo en el ejercicio 2023. Por lo tanto, de todo lo anterior referido se propone imponer a la agrupación política una amonestación pública conforme que lo previsto en el artículo 191, fracción I del Reglamento de Fiscalización. Finalmente por cuanto hace a la conclusión C9 referente a que la agrupación política no acreditó actividad alguna en el ejercicio 2023, conforme al programa anual de actividades, y como se precisó en el dictamen consolidado, se aprecia que la agrupación es susceptible de encuadrarse en alguna de las causales de pérdida de registro por no acreditar actividad alguna durante el año calendario en términos del artículo 9 Bis, penúltimo párrafo del Reglamento de Fiscalización. En ese sentido, se propone dar vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que determine lo que en derecho proceda de conformidad a lo previsto en los artículos 84 del Código Electoral, 45 y 47 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, así como 22 de la Ley General de Partidos Políticos. Es la cuenta, Presidente.

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera. Integrantes del Consejo, a consideración el proyecto. Si no hay intervenciones, a votación, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes. - - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al punto tercero, que corresponde a un proyecto de acuerdo de este Consejo por el que a propuesta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas se califica y declara válida la consulta previa, libre e informada solicitada por las autoridades de Urandén de Morelos, perteneciente al municipio de Pátzcuaro, Michoacán, por la que determinaron autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, y aprobación en su caso. Para lo cual, cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral, a la maestra Viridiana Villaseñor Aguirre. Adelante, por favor. -----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Gracias, Presidente. Muy buen día. Saludo con mucho afecto a mis compañeras Consejeras, a los Consejeros, representaciones partidistas,

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 24 de septiembre de

2024

Página 5 de 12



medios de comunicación y todas las personas que nos siguen a través de internet. En relación a este punto del orden del día, respecto a la consulta previa, libre e informada solicitada por las autoridades de Urandén de Morelos, perteneciente al municipio de Pátzcuaro. Me gustaría comentar que esta consulta derivó de la solicitud presentada el pasado 22 veintidós de agosto, por Simón Camillo Varela, jefe de tenencia, y Jaime David Quirino Camilo, jefe de tenencia suplente, de la comunidad de Urandén de Morelos, del municipio de Pátzcuaro, en la que requirieron una consulta previa, libre e informada a este Instituto en el que se preguntara a la comunidad si era su deseo autogobernarse y administrar directamente el recurso, solicitud que una vez analizada, todos los documentos por el Instituto Electoral de Michoacán, cumplió con los requisitos establecidos tanto en el Código Electoral, en la Ley Orgánica del estado y en nuestro Reglamento de Consultas. Al haber sido acompañada por el acta de asamblea en la que la comunidad determinó solicitar la consulta y facultó a los jefes de tenencia propietario y suplente para realizar los trámites conducentes, anexando sus respectivos nombramientos y además de que dicha comunidad cumplió con el requisito de ser tenencia indígena de acuerdo con el bando municipal del ayuntamiento de Pátzcuaro, y al encontrarse esta tenencia registrada como tenencia indígena en el catálogo nacional de pueblos y comunidades indígenas del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. Por lo anterior, al haber cumplido con los requisitos, la Comisión para Pueblos Indígenas de este Instituto tuvo una reunión de trabajo con los solicitantes el pasado 3 tres de septiembre, donde se acordó todo el contenido de la convocatoria, es decir, se señaló la fecha, hora, lugar, las personas que podrían participar, así como la publicación de resultados. Y dicha convocatoria fue aprobada el pasado 6 seis de septiembre por la propia Comisión de Pueblos Indígenas. En base a ello, a partir del 9 nueve de septiembre, el personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas de este Instituto inició con la difusión de la consulta a través de lonas y carteles que fueron colocados en los principales lugares de la isla. Posteriormente, el día 14 catorce de septiembre, tal como se estableció en la convocatoria, las Consejerías de este Instituto Electoral y el personal del mismo nos constituimos en la comunidad para el desahogo de la consulta para lo cual inició con un registro de asistentes a las 11 once horas, teniendo un total de 181 personas registradas. Posteriormente, a las 12:30 doce treinta, dio inicio la fase informativa de la consulta en la que se explicó, bueno, qué es una consulta, por qué el IEM participa en ella, quién pidió esta consulta, cuáles son sus alcances y los montos aproximados que corresponden a esta tenencia para el autogobierno, los cuales fueron expuestos por la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado. Asimismo, se explicaron las implicaciones del ejercicio de su derecho al autogobierno a través del ejercicio directo de los recursos públicos. Una vez concluida esta fase informativa y aclaradas algunas dudas, en relación incluso a la propiedad privada y a la propiedad comunal, que por primera vez también invitamos a petición de la comunidad a personal de la Dirección de Concertación Agraria para resolver estas dudas, fue que inició la fase consultiva a partir de las 13:10 trece diez horas, donde, bueno, se les expuso en qué consistía el procedimiento y que sería a mano alzada la toma de decisiones conforme a sus usos y costumbres, y se procedió a realizar el conteo de las y los personas que brindaron un respaldo. Es así que respecto a la primera pregunta que se realizó, que es la siguiente: ¿Están de acuerdo con autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo una vez que la comunidad haya cumplido con los requisitos y trámites fiscales necesarios para recibirlos? Dijeron que sí un total de 166 personas. Respecto a la segunda pregunta, si estaban de acuerdo con ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en los artículos 330 del Código Electoral del estado, 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que en consecuencia se transfiera a la comunidad la parte proporcional conforme al criterio poblacional de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el ayuntamiento, 165 personas dijeron que sí y ninguna persona estuvo en contra. Respecto a la última pregunta, si están de acuerdo con que sea un concejo comunal integrado por un número igual de hombres y mujeres y de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad el que administre dicho presupuesto y sea responsable de su manejo, 169 personas dijeron que sí y ninguna estuvo en contra. Concluida la votación, se firmaron las actas correspondientes y se fijaron los resultados en un lugar visible del lugar donde se llevó a cabo la consulta. Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Consultas, el propio artículo 330 del Código Electoral, se propone a este Consejo la calificación y declaratoria de validez de la consulta dirigida a la tenencia de Urandén, sobre la determinación de la comunidad en autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. Por último, quisiera agradecer a las y los Consejeros que estuvieron presentes para el desarrollo de esta consulta, con esta consulta el Instituto Electoral de Michoacán cumple con su facultad establecida en el Código Electoral, pero también llega a un total de 35 consultas realizadas en temas de autogobierno y transferencia de los recursos, donde siempre las Consejerías han estado presentes para llevar a cabo estas consultas, pero también quiero agradecer a todo el personal de la



Coordinación de Pueblos Indígenas por hacer posible la ejecución y la logística y de esta y las otras consultas. Sería cuanto, Presidente, muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted, Consejera Viridiana. A consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, entonces, pasamos a votación, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Pasamos así al cuarto y último punto del orden del día, que corresponde al proyecto de acuerdo de este Consejo General, por medio del cual se aprueba el calendario electoral para el proceso electoral extraordinario local en el municipio de Irimbo, Michoacán, y aprobación en su caso. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral, a la maestra Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, Presidente. De nueva cuenta, buenos días a todas y a todos. El presente proyecto de acuerdo que se somete a consideración de los integrantes de este Consejo General tiene relación con la sentencia emitida en el expediente SUP-REP-2522/2024 dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que resolvió confirmar la nulidad de la elección del municipio de Irimbo, Michoacán. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, las elecciones extraordinarias para integrar ayuntamientos deberán ser convocadas dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que quede firme la declaración. En razón de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Electoral, el inicio del proceso electoral, este Consejo, a propuesta del Presidente, debe aprobar un calendario electoral que contendrá las fechas de cada etapa, razón por la cual, también en una elección extraordinaria se debe cumplir con este supuesto. En ese sentido, este Instituto solicitó al Instituto Nacional Electoral un espacio para llevar a cabo un intercambio de fechas en coordinación, permitiendo una propuesta de calendario a fin de homologar procesos, plazos con los procesos electorales extraordinarios. Por ello, el 20 veinte de septiembre de la presente anualidad por medio del oficio diverso INE/UTVOPL/1035/2024, el titular de la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales informó la necesidad de que el presente calendario sea aprobado a más tardar el día de hoy en virtud de la vigencia del inicio de la transmisión de pautas para el acceso a radio y televisión para precampañas y campañas, así como la notificación a concesionarios. El Consejo General del INE debe aprobar el catálogo de emisoras, modelos de distribución y pautas con la anticipación debida, señalando que el resto de actividades se encuentran en una revisión por las áreas correspondientes de ese Instituto. En cumplimiento a lo anterior, me permito señalar que el presente calendario tiene por objeto ser una herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades a desarrollar por diversas autoridades, los actores políticos y la ciudadanía participante. Y de esa manera dar certeza y seguridad de los actos en este proceso electoral extraordinario, a través de los principales principios rectores de la materia electoral que se encuentran comprendidos tanto en la Constitución como en las leyes electorales. De igual forma es importante señalar que se concentran 118 actividades a ejecutarse, mismas que se encuentran divididas en 18 subprocesos que a continuación me permitiré mencionar. Integración de órganos desconcentrados, un total de cuatro actividades. Mecanismos de coordinación con el INE, cinco actividades. Lista nominal de electores, una actividad. Integración de mesas directiva de casilla, siete actividades. Observación electoral, igual siete. Ubicación de casillas, doce. Obligaciones y prerrogativas de los partidos y candidaturas, tres actividades. Candidaturas independientes, catorce. Candidaturas, ocho. Fiscalización, dos. Documentación y material electoral, trece. Bodegas electorales, seis. Mecanismos de recolección, ocho. PREP, cinco. Cómputos, diez. Jornada electoral, nueve. Abstenciones y prohibiciones, tres, e instalación de autoridades electas, una actividad, dando un total de 118 actividades. En este contexto, me permito someter a consideración algunos ajustes que fueron recibidos por diversas áreas de este Instituto a fin de robustecer el calendario en cita, ya que se había circulado previamente, por lo tanto, solicito esta modificación. Por cuanto ve al fin de plazo para solicitar el registro de coaliciones, se encontraba el día 8 ocho de noviembre, sin embargo, corresponde al 8 ocho de octubre. En ese mismo sentido, el fin de plazo de las campañas se visualizaban el 3 tres de diciembre y se correrá al 4 cuatro de diciembre. También se propone añadir un subproceso por cuanto ve al sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles, respecto de las siguientes siete actividades:

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 24 de septiembre de

2024

Página 7 de 12



remisión de la ratificación de la Comisión, en las que se reportarán los trabajos de implementación y operación del sistema. Designación y/o rectificación de la instancia interna responsable de coordinar el sistema, así como su respectivo envío al INE. Presentación del informe de implementación y operación del sistema de candidaturas Conóceles. Remisión del listado sobre las candidaturas aprobadas del ayuntamiento de Irimbo. Aprobación del inicio de la publicación de la información en el sistema, presentación del informe final de la captura de información del sistema Conóceles. Por cuanto ve a la etapa del registro de candidaturas, se hace un ajuste en la redacción de la actividad eliminando palabra común y realizándose dentro del periodo del 1º primero al 5 cinco de noviembre. Es decir, ahora tendremos 19 subprocesos y 125 actividades en total. Por último, me permitiré recalcar que se tomaron en consideración diversos criterios para indicar los plazos, fechas y fundamentos para cada una de las actividades con el objeto de no hacer un documento extenso y que sea de fácil entendimiento para la ciudadanía en general, siendo los siguientes: En aquellos casos en que la instalación determina un plazo, se tomó en consideración acotar el mismo a la mitad cuando así lo permitiesen los periodos en atención a lo señalado en el artículo 15 del Código Electoral. Ahora bien, como se señaló la fecha límite de una actividad que únicamente dura un solo día, no se le colocó al inicio a fin de no contar con ningún elemento lógico para fundamentar el inicio. Ahora bien, una vez referido todos estos cambios propuestos, me permito hacer referencia a diferentes etapas y plazos sobresalientes dentro de este proyecto de calendario. Uno, vigencia de la convocatoria y presentación de solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes del 28 veintiocho al 4 cuatro de octubre. Procesos internos de los partidos, del 28 veintiocho de septiembre y finaliza dependiendo de la normativa interna de cada partido político. Fecha límite para que el Consejo General determine topes de gastos de precampaña, 27 veintisiete de septiembre. Fecha límite para que el Consejo General determine topes de gastos de campaña, otra vez repetido, 27 veintisiete de septiembre. Plazo para que el Consejo General determine la obtención, los topes de gastos del periodo de obtención de apoyo del 27 veintisiete de septiembre al 9 nueve de octubre. Plazo para el registro de convenios de coalición, del 27 veintisiete de septiembre al 8 ocho de octubre. Plazo para registrar candidaturas comunes del 27 veintisiete de septiembre al 8 ocho de octubre. Instalación del consejo municipal, 7 siete de octubre. Plazo para la obtención del respaldo ciudadano del 10 diez al 24 veinticuatro de octubre, periodo de precampañas, del 13 trece al 27 veintisiete de octubre. Plazo para aprobar documentación y materiales electorales del 20 veinte al 24 veinticuatro de octubre. Plazo para el registro de candidaturas del 1º primero al 5 cinco de noviembre. Periodo de campañas del 9 nueve de noviembre al 4 cuatro de diciembre. Plazo para la designación de funcionarios de casilla del 17 diecisiete al 21 veintiuno de noviembre. Plazo para la recepción de boletas por el comité del 29 veintinueve al 30 treinta de noviembre. Jornada electoral el 8 ocho de diciembre. Sesión de cómputo inicia el 11 once de diciembre, es decir, el miércoles siguiente, y concluye como fecha límite el 14 catorce de diciembre. Por lo antes mencionado, sería mi cuenta, y sin antes, me gustaría agradecer a la Dirección de Organización Electoral por la proyección de este documento. Sería cuanto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera. Integrantes de este Consejo, a consideración el proyecto de la cuenta con las propuestas planteadas por la Consejera Marlene Arisbe. Adelante, la representación don Roberto, adelante, por favor. -----

Roberto Cruz Rodríguez, Representante Propietario Partido Michoacán Primero.- Muchas gracias, Presidente. Bueno, ya es a todos, nuevamente. Nada más quisiera hacer una consulta respecto de esta propuesta de calendario que se nos está presentando y es en el siguiente sentido. Preguntarles si la convocatoria tendrá alguna previsión o tomará alguna providencia, esto para dar cumplimiento a lo que dispone el Código Electoral en su artículo 18, que se refiere a las elecciones extraordinarias, y que en su último párrafo dice y cito: Los ciudadanos que resulten electos entrarán a ejercer su cargo a más tardar 45 días después de la elección. Esto pues sabiendo hoy que la propuesta de la jornada electoral está para el día 8 ocho de diciembre, los 45 días serían alrededor del 22 veintidós de enero. Y además sabiendo también que el actual consejo municipal que designó el Congreso del estado pues tiene fecha de vigencia hasta el día 13 trece de abril. Entonces, bueno, básicamente esa es la consulta, si hay alguna previsión para pues que dé cumplimiento a esa disposición del Código Electoral. Gracias, Presidente. - -

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Sí, gracias, gracias, representante. Adelante, Consejera Marlene. -----



Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias. Para darle respuesta al representante, aquí obviamente como Consejo General y como atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán nos compete llevar a cabo dentro de la normativa, tanto general como local, cada una de las etapas que estamos aquí planteando para la elección extraordinaria. Sin embargo, bien como lo señala, tenemos que por normativa y por los tiempos y los plazos establecidos en coordinación con el INE, se está proponiendo que la jornada electoral sea el 8 ocho de diciembre, en tanto que para ejercer el cargo pues una vez que tengamos candidato o candidata ganador, pues tendrá que hacer lo propio. Sin embargo, tenemos este otro supuesto, donde el Congreso nombró un consejo para que haga las funciones de ayuntamiento en tanto se realiza la elección extraordinaria, sin embargo, ya estas dos situaciones son ajenas al Instituto Electoral de Michoacán, aquí la competencia es para aprobar el calendario y las etapas del proceso electoral, sin embargo, será una muy buena discusión tanto en Congreso, como el candidato o candidata ganador para que pueda ejercer el cargo una vez que así haya obtenido los triunfos en casilla. Sería cuanto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejera. Tal vez una buena discusión en tribunales, pero, bueno. Bueno, es que ese es un tema, ciertamente, como bien lo comenta, pues habría dos disposiciones, lo determinado por el Congreso y lo que marca la propia normativa. Nosotros como Instituto Electoral, atendiendo a nuestros principios, pues tenemos que atender al principio de legalidad en ese sentido y, bueno, ya será cuestión de ver en su momento quién resulte ganador, ganadora, si decide tomar alguna determinación. Representación del Partido Revolucionario Institucional, don Alex Bribiesca. -----

Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional. – Gracias. Lo que me queda claro es que ustedes están cumpliendo la ley, no podrían no hacerlo. Si el decreto no les ayuda al cumplimiento de la ley es un tema que los supera a ustedes, es lo que entiendo, ¿verdad? Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Y si no fuese así, le pediría de favor a la Secretaría tome... ah, adelante, la representación de Morena, don Rigoberto Márquez. -----

Rigoberto Márquez Verduzco, Representante Propietario Partido Morena.- Solo como nota cultural y tener conocimiento esta representación. ¿Cuáles fueron las causas que llevan a una elección extraordinaria en Irimbo? Que hoy nos tiene aquí, ¿cuáles fueron las causas? Si alguien me pudiera notificar y saberlas para causa de conocimiento mía y de quien nos sigue. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias. Bueno, las causas fueron las determinadas, primero, por el Tribunal local y confirmadas por la Sala Superior, respecto de la determinación de violencia política dentro del proceso electoral ordinario en Irimbo en contra de una de las candidatas. En ese sentido, al acreditarse, ¿perdón? No se determinó que fuera alguno de los candidatos, por lo tanto, no hay sanción para que alguno de los candidatos dentro del proceso ordinario pueda seguir compitiendo si así lo determina. Se determinó que la violencia la ejerció un medio de comunicación, así como otro ciudadano que a través de una red social, Facebook, a través de esas páginas se determinó por parte del Tribunal local que hubo violencia política en contra de una de las candidatas, ese fue el principal motivo por el que el Tribunal local anuló la elección, al haber sido determinante para los resultados el día de la jornada electoral. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Sí, adelante, adelante, representante. -----

Rigoberto Márquez Verduzco, Representante Propietario Partido Morena.- Yo le pediría entonces a los partidos políticos que llevaron candidatos respeten a las candidatas y que el Instituto aboque más que esta próxima elección extraordinaria no exista el antecedente de una violencia de género, porque caeríamos que los candidatos pudieran volverlo a hacer. Sería importante que por ética y principio moral los partidos que propusieron a algún candidato les den una capacidad a través de ustedes para evitar que vuelva a repetirse esta conducta de violencia de género. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Sí, gracias, representante. A ver, sin duda, yo creo que, a ver, yo lo he comentado, hay una característica muy peculiar en esta elección de Irimbo. Ciertamente



cuando es una elección estatal, los esfuerzos, las atenciones están dispersas en 112 campañas, en 112 comités, en 112 elecciones. Irimbo ahora es uno solo y eso evidentemente va a requerir que la atención institucional y, por supuesto, también de los partidos políticos como garantes de los principios democráticos, entre ellos, precisamente, el evitar cualquier tipo de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, vamos a estar enfocados concretamente en Irimbo. Entonces, ciertamente también me parece, muy rápidamente, que el caso de Irimbo lo que nos demuestra primero es que no vamos a permitir ese tipo de situaciones en contra de las mujeres, pero segundo que los canales institucionales son eficientes, en este caso, en el caso de Irimbo, particularmente hubo una queja, el Instituto Electoral de Michoacán integró de la mejor manera posible esa queja, una investigación exhaustiva, completa, profesional, que a su vez dio como resultado que el Tribunal electoral, con toda esta integración estuviese en condiciones de acreditar el tema de la violencia política de género. Entonces, también es la invitación a utilizar los canales institucionales a la menor, ahora sí que provocación, al menor detalle, para que de inmediato se puedan accionar los procedimientos y seguir garantizando los principios democráticos. Entonces, claro, por supuesto, que desde este Consejo, también la invitación a ustedes como representantes, y nosotros nuestra responsabilidad como Consejerías es de darle un seguimiento muy puntual a la elección de Irimbo, Michoacán, para evitar otra vez este tipo de situaciones. Adelante, por favor, representante. -----

Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional. – Es fundamental lo que dice mi estimado Rigoberto. Nada más tanto como lo dice la sentencia y lo acaba de decir la Consejera, ninguno de los candidatos y candidatas que participaron en el proceso electoral cometió violencia política en razón de género, fue un tercero ajeno a cualquier partido, al menos en esta elección, porque ese tercero fue representante de un partido en la elección hace tres años. Pero, bueno, esa es otra historia. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, representante. Adelante, don Lenin Soria, del Partido Acción Nacional. -----

Lenin Iskandar Soria Granados, representante Partido Acción Nacional.- Sí, gracias. Pues, bueno, en este tema creo que no solo es hacer el compromiso, sino tenemos la obligación todos los partidos políticos de evitar incurrir en este tipo de acciones. Y reiterando lo que decía mi compañero Bribiesca, efectivamente y lo digo de manera objetiva, en la sentencia que nos trae aquí hoy no está determinado que algún partido político hubiera ejercido violencia ni mucho menos algún candidato. Digo, se han dicho muchas cosas, pero de manera objetiva, lo que está en la sentencia determinado es que hubo violencia política en razón de género cometida por un tercero y por un medio de comunicación, lo cual no es atribuible ni quedó demostrado que hubiera sido ejercida por los partidos políticos ni los candidatos. Gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, representante. Y perdón que entre al diálogo, pero creo que es importante, dos, me lleva a dos reflexiones ahorita. Primero, evidentemente, la corresponsabilidad que debe de haber en el respeto a los derechos humanos, en el respeto a los principios democráticos de cualquier elección, de cualquier tipo de elección. Entonces, en ese sentido, ciertamente estos terceros ajenos a los partidos o estos terceros, efectivamente, que llevaron a cabo esta conducta que lesionó el proceso electoral en Irimbo, pues evidentemente que son corresponsables y en ese sentido que no se crea que solamente se puede sancionar a un partido, sino que también los medios de comunicación o aquellos que utilizan las redes sociales también son susceptibles en su momento de ser sancionados y también de provocar, provocar violaciones al proceso democrático. Y segundo, que creo que es importante. Independientemente de quién genere la conducta, tenemos la responsabilidad todas y todos de denunciarla de manera inmediata, no consentir este tipo de conductas de donde provenga, sease un partido, sea un medio de comunicación o sea un ciudadano. Creo que ahí nosotros tenemos inmediatamente que actuar y no consentir este tipo de conducta, porque si no es bien fácil dejarlas que corran y ya después venir a hacer los señalamientos. Yo creo que ahí también nosotros tenemos que en su momento, digo, lo hará el Instituto de manera oficiosa si es el caso, pero obviamente también a los actores políticos, a las candidaturas en su momento, a las representaciones partidistas, pues también de alguna manera pedirles que entre todos cuidemos el proceso electoral de Irimbo, e, insisto, independientemente de quién provoque la conducta, hacerla saber de manera inmediata, porque además el procedimiento especial también tiene ese bondad, tiene ese bondad, el procedimiento especial puede en su momento emitir alguna medida cautelar, solicitar que se baje algún tipo de información, es



decir, es ir cuidando el proceso electoral para no llegar al final del mismo y tener este tipo de situaciones, como es la propia nulidad. Entonces, no sé si alguien más desee intervenir en este punto. Y si no fuese así... adelante, Consejero Juan Adolfo, por favor. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Consejero Presidente. Muy buenos días a todas y a todos. A quienes integran, integramos este Consejo General, a quienes se encuentran aquí presentes en la sala de sesiones y a quienes están también de manera virtual, gracias, y a los medios de comunicación. El presente proyecto de acuerdo que estaríamos aprobando el calendario para una elección extraordinaria me parece que ya se ha venido ahorita comentando, sienta un precedente muy importante en el ámbito de la nulidad de las elecciones. Es la tercera elección que se anula por esta causal de violencia política en razón de género dentro de nuestro sistema electoral. Y esta elección tiene la característica, a diferencia de las otras dos que fueron anuladas, que esta violencia se generó a través de redes sociales. Ya se mencionó, se generó a través de un portal informativo de manera recurrente, sistemática, fue establecido así por el Tribunal Electoral local declarando la nulidad, porque la diferencia entre el primero y el segundo lugar fue muy mínima, 121 sufragios, no recuerdo si al final quedó así, pero fue menos del 5 por ciento, que es lo que establece la Constitución como una cuestión que sea determinante. Esto fue avalado por las instancias federales, tanto la Sala Regional Toluca como la Sala Superior, en el sentido de que si bien no se puede identificar la persona que generó de manera sistemática esta violencia, sí se puede determinar que le causó beneficio a los contrincantes, y creo que queda entonces de manifiesto, que ahorita lo acaban de manifestar, que todas y todos los contendientes tienen que velar por la protección de la integridad de la persona, y en este caso, no permitir incluso hasta con llamados si esta violencia no es para el candidato, para otra persona, que no es mediante la violencia política en razón de género como se puede llegar a obtener un triunfo electoral. Me parece de suma relevancia este precedente para futuras elecciones, puede anularse una elección por causas de un tercero, como lo han ahorita comentado, los tribunales nos están indicando que sí, siempre y cuando esta violencia se genere de manera sistemática y sirva para evitar el triunfo de una mujer siendo postulada. Insisto, es la tercera elección a nivel municipal que se anula por esta causal, pero tiene diferencia con las otras dos y con esto se va ampliando la posibilidad de que la violencia política en razón de género no tiene que ser solamente de una manera, de una forma, sino este precedente, esta causal de Irimbo nos deja que también a través de redes sociales puede ser motivo de nulidad de una elección. Creo que ya por último ahorita comentaban algo, me parece sí correcto, ya que esta fue el motivo de la nulidad, sería conveniente brindar capacitación a quienes vayan a contender no solo de una manera y voy a compararlo como lo hemos visto en materia de transparencia, no solo de una manera pasiva, sino creo que también aquí lo que nos está diciendo los tribunales es que todas y todos tenemos que participar de manera activa cuando veamos que existen este tipo de conductas y que no abonan, no ayudan a nuestro sistema electoral. Estaremos desde el Instituto Electoral haciendo lo propio y lo conducente para que esto no ocurra. Gracias, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, Consejero, ya le voy a decir representante ciudadano. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Muy bien. Pues muchísimas gracias. Entonces, pasaríamos a votación, Secretaría, considerando los ajustes planteados por la Consejera Marlene, por favor. -----

Secretaría Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Presidente y Consejeras y Consejeros, ¿están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta con los ajustes siguientes? Por lo que ve al fin de plazo para solicitar el registro de candidaturas comunes, se encontraba para el día 8 ocho de noviembre, sin embargo, corresponde al 8 ocho de octubre. Por cuanto al fin de plazo de las campañas, que estaba el 3 tres de diciembre, se recorre al 4 cuatro de diciembre. Y se hace también un ajuste en el sentido de añadir un subproceso por cuanto ve al sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles, que ya detalló la Consejera Marlene Arisbe, Presidenta de la Comisión de Organización. Si están a favor de estos ajustes, pregunto a los Consejeros, manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaría. De esta manera llegaríamos a la conclusión de nuestra sesión extraordinaria. Agradeciendo a todas y a todos su asistencia. -----

Lenin Iskandar Soria Granados, representante Partido Acción Nacional.- Nada más solicitar copia certificada del calendario ya con los ajustes. -----

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 24 de septiembre de 2024



Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Claro que sí, claro que sí. De inmediato se hace del conocimiento a todos los partidos, a todos los partidos políticos y obviamente también sube a nuestra plataforma, a nuestra página web, sin problema. Muchas gracias. -----

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN